

RECIBIDO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales
16 ENE 2016
10:23

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
RECIBIDO
19 ENE 2016
1600535
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Firma: _____ Hora: _____
GOBIERNO DEL ESTADO



[Handwritten signature]

OFICIO No. DAJ/DLDC/030/2016

Guadalajara, Jal., 14 de Enero de 2016.

16 JAN 18 17:09

ASUNTO: Se informa.

DOCTOR EN DERECHO FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
Pedro Moreno No. 1616,
Col. Americana.
Ciudad.

Navit A.

10:05

DIRECCIÓN DE CONTRALORIA INTERNA
RECIBIDO
19 ENE. 2016
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
FIRMA: *[Handwritten signature]* HORA: 9:59



OFICIAL/ DE PARTE: COMISION ESTA DE DERECHOS HUM JALISCO

En atención a su oficio 2367/2015, derivado del expediente de Queja 11965/14, mediante el cual remite para conocimiento y atención de esta Secretaría, copia certificada de la Recomendación 39/2015, emitida, "por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica", y dentro de la prórroga concedida por esa H. Comisión, para emitir respuesta; por este conducto le manifiesto que una vez que se analizó la conclusión de la referida Recomendación que nos ocupa, ésta se **Acepta Parcialmente**, resolviéndose lo siguiente:

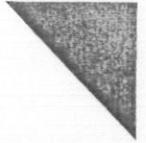
En lo que corresponde a la Recomendación Primera de la que se desprende. Ordene que se realice la reparación integral del daño a los quejosos *[Redacted]* de conformidad con la Ley General de Víctimas y con base en los argumentos vertidos en la presente resolución. Lo anterior, de forma directa y como un gesto de verdadera preocupación hacia las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por personal del Caisame Estancia Prolongada, con motivo de los hechos analizados en la presente resolución"; **Se acepta**, cubrir el pago por la reparación del daño, mas sin embargo se aclara que en lo relativo a éste punto, se depende del presupuesto económico asignado al organismo, por lo que queda sujeto a la suficiencia presupuestaria con que cuente esta Institución de Salud, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I, III Y XV, del Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se giran instrucciones a la Dirección General de Administración, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se de cumplimiento a la medida propuesta, respetando los procesos y compromisos asumidos en el rubro en salud, sin dejar de prestar servicios a la población y de acuerdo a los alcances presupuestarios.



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SECRETARIA DE SALUD JALISCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN, DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. (33) 303016000
www.jalisco.gob.mx
RECIBIDO
INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL
FIRMA: *[Handwritten signature]* HORA: 1400



Por lo que atañe a la Recomendación Segunda. "Como medida de satisfacción, instruya a quien tenga las atribuciones legales para que inicie, trámite y concluya un procedimiento sancionatorio en contra de María Guadalupe Mendoza Mayoral, enfermera jefa de servicios en el Caisame Estancia Prolongada, y del demás personal que pueda resultar involucrado en los hechos motivo de esta resolución, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el que se tomen en cuenta las evidencias, consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Recomendación y se haga hincapié en que durante la sustanciación del procedimiento se garantice su derecho de audiencias y defensa.", con base en los argumentos vertidos en dicha recomendación, **Se acepta**, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, del Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, por este mismo ocuro se giran instrucciones a la Dirección de Contraloría Interna de este organismo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se determine lo conducente.

En lo que corresponde a la Recomendación Tercera. "Instruya a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de la enfermera María Guadalupe Mendoza Mayoral, ello no como sanción, sino para que quede constancia de la violación de derechos humanos en que incurrió", **Se acepta**, este punto recomendatorio, por lo que de conformidad con el artículo 24, fracciones V y XV del Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se turna copia de la Recomendación de mérito y se giran instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento al citado punto recomendatorio e informe a esa H. Comisión sobre los resultados de la encomienda.

En relación a la Recomendación Cuarta. "Disponga lo conducente para que se impartan al personal que labora en el Caisame Estancia Prolongada cursos de capacitación en los temas de salud mental, derechos humanos y responsabilidades de los servidores públicos, así como talleres de salud laboral", **Se acepta**, por lo cual se instruye por este conducto a la Directora del Instituto de Salud Mental, para que en el ámbito de sus atribuciones determine conforme sus facultades, la impartición de los cursos señalados e informe a esa H. Comisión los resultados de los mismos.





En relación a la Recomendación Quinta. "Instruya lo necesario para que se elabore y ponga en práctica un protocolo de actuación para casos de intento de abandono del tratamiento de los pacientes de dicho centro hospitalario, y otro relativo al manejo que debe darse a quienes sean declarados inimputables. Se le sugiere que en este último quede plenamente establecido el compromiso de notificar periódicamente y de manera fehaciente a la autoridad judicial respectiva, sobre los avances del tratamiento y la demás información que pueda generar un cambio en su situación jurídica". Se acepta y se instruye por este conducto a la Directora del Instituto de Salud Mental, para que dentro de sus atribuciones se valore y se de seguimiento a este punto recomendatorio.

En lo que atañe a la Recomendación Sexta.- "Disponga lo conducente para que se realice un análisis integral de las necesidades del Caisame Estancia Prolongada, encaminado a mejorar las condiciones materiales de su instalaciones, y gestione la autorización del presupuesto que se requiere para la ampliación de la plantilla laboral, tanto de personal para la atención de la salud física y mental de los internos pacientes, como de custodia y vigilancia, así como de la infraestructura necesaria para atender a los pacientes que sean declarados inimputables por alguna autoridad judicial". **No se acepta**, debido a que se pone de manifiesto la ausencia de la infraestructura adecuada, los recursos humanos y los procedimientos de los que carecemos, por no ser el objetivo de la atención dentro del Centro de Atención Integral en Salud Mental Estancia Prolongada y que nos mantiene en un constante estado de vulnerabilidad ante la presencia de ciudadanos en calidad de inimputables, que forzosamente necesitan de una custodia y vigilancia que dicha Unidad hospitalaria no puede dar, por no ser ese el objetivo de su quehacer institucional, en virtud de como se ha venido reitero a esa H. Comisión en diversas documentales que obran en el expediente de la queja No. 11965/2014/IV, de la cual derivó en la presente recomendación, señalando que el Centro de Atención Integral en Salud Mental CAISAME Estancia prolongada, no cuenta con la infraestructura física, recursos humanos suficientes ni con el perfil adecuado, ni las medidas de seguridad idóneas para la guarda y custodia de los pacientes declarados inimputables con medidas de seguridad impuestas por el poder judicial.





Dado que es un establecimiento de salud mental que dispone de camas, y cuya función esencial es la atención integral de usuarios que padezcan de un trastorno mental y dentro de las actividades asignadas para este tipo de Unidades, se mencionan las preventivas, curativas, de rehabilitación física y psicosocial, enseñanza y capacitación e investigación científica, por lo que la función de hospital penitenciario con medidas de seguridad y personal calificado para la función custodia de personas con trastorno mental y con restricción impuesta la reclusión, no encuentran fundamento, ni en la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica. (<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/025ssa24.html>).

Que conforme lo establece en su punto 0. Introducción segundo párrafo se indica lo siguiente:

“Una característica fundamental de este cambio, es la tendencia hacia la reinserción social de la persona enferma al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la implementación de programas extra hospitalarios y comunitarios tales como hospitales de día servicios de consulta externa, centros de día casas de medio camino, talleres protegidos entre otros, con especial énfasis en la prevención, desde perspectiva integral que considera la complejidad de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de las enfermedades mentales.”. Ni en los manuales ni reglamentos de la Institución (<http://ssj.jalisco.gob.mx/acerca/normatividad>).

Aunado a lo anterior, es de señalarse que corresponde a la fiscalía del estado y centros de readaptación social garantizar la salud física y mental de la población penitenciaria, de acuerdo a las reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos proclamadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, adoptado en México el 30 de agosto de 1995, el cual establece que en la atención médica incluyendo al Centro Psiquiátrico Penitenciario del CRS debe ser continua y regular como se dispone en sus puntos 24 y 25.1: “24. El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto como sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario..., 25. 1 El médico estará de velar por la salud física y mental de los reclusos, deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos...”





Disposiciones que se relacionan con los artículos 30 y 68 fracción 1.- del Reglamento del Centro de Readaptación Social:

Artículo 30.- El Centro de Readaptación Social de Jalisco, contará con las secciones y el personal directivo administrativo, técnico de servicios generales y de custodia a que se refiere este reglamento en el número y con las categorías que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.

Artículo 68.- La Subdirección de vigilancia y custodia controlará bajo su responsabilidad la seguridad tanto interna como externa del establecimiento la cual debe incluir las siguientes actividades:

1.- Cubrir todos los puntos de vigilancia acordados por la dirección en la forma que establece la técnica de custodia actual, con objeto de que no quede al descubierto y durante las 24 horas del día ningún punto de vigilancia y destacar para el servicio de oficinas al personal que se requiera con objeto de que no se invadan otras esferas.

Características de seguridad, vigilancia y protección necesarias para garantizar la salvaguarda de los usuarios y personal de las Unidades de Salud Mental del Estado, en particular en Centro de Atención integral en Salud Mental CAISAME Estancia Prolongada, Unidad perteneciente al Instituto de Jalisciense de Salud Mental NO CUENTAN.

Sin otro particular, pido se me tenga ACEPTANDO PARCIALMENTE, la recomendación recaída en el presente expediente, en los términos señalados, reiterándole la seguridad de mi mayor consideración.

A T E N T A M E N T E.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.


DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

c.c.p. Dra. Lorena G. Hernández Muñoz.-Directora del Instituto Jalisciense de Salud Mental.- Para su conocimiento.
c.c.p. M.D.F. Mayda Meléndrez Díaz.- Directora de Contraloría Interna.- Para su conocimiento
c.c.p. Dr. Eduardo Covarrubias Iñiguez.- Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Miguel Ángel Leyva Luna.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.
c.c.p. Dr. Edgar Rojas Maldonado.- Director de Recursos Humanos- Para su conocimiento.
c.c.p. Expediente y Minuta.

FLV/JFFC/LCR



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN, DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro. C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. (33) 3030-5000
www.jalisco.gob.mx